



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/17048

Nª Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA
DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 10/03/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (7566) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los servicios de mantenimiento de la instalación del Teatro Auditorio del Revellín y edificio anexo al Teatro y conducción de actividades; así como la gestión de la cuenta en el programa patronbase, información, emisión y venta de entradas.

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura; asimismo, tiene encomendada la gestión del Teatro Auditorio del Revellín, que se ha previsto realizar mediante la formalización de un contrato plurianual relativo a los servicios de mantenimiento de la instalación y edificio anexo al Teatro y conducción de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

actividades; así como la gestión de la cuenta en el programa patronbase, información, emisión y venta de entradas, durante 4 años con posibilidad de prórroga por 1 año más.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2023 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente los documentos contables de las correspondientes reservas de crédito.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA:

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 1.830.707,49€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades::

- *Anualidad 2023: 38.139,74 € (1 mes).*
- *Anualidades 2024, 2025 y 2026: 457.676,87 € (12 meses).*
- *Anualidad 2027: 419.537,14€ (11 meses)."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 1.830.707,49€ (4% IPSI incluido), distribuidos por anualidades:

- **Anualidad 2023: 38.139,74 € (1 mes).**
- **Anualidades 2024, 2025 y 2026: 457.676,87 € (12 meses).**
- **Anualidad 2027: 419.537,14€ (11 meses).**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

2.2.- (8882) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta.

“La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de las obras de adecuación del local que va a ser destinado a Museo- Casa de Hermandad de Santa María de África, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Ceuta, en el año 2023.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 190.000 € (ciento noventa mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social, cultural y patrimonial que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 78003 3342 012, N.O. 12023000007944 así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 13/03/2023.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 190.000 € (ciento noventa mil euros) para hacer frente a los gastos del desarrollo de las obras de adecuación del local que va a ser destinado a Museo- Casa de Hermandad de Santa María de África, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Ceuta, en el año 2023.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 190.000 € (ciento noventa mil euros) para hacer frente a los gastos del desarrollo de las obras de adecuación del local que va a ser destinado a Museo- Casa de Hermandad de Santa María de África, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Ceuta, en el año 2023.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COFRADÍA DE CABALLEROS, DAMAS Y CORTE DE INFANTES DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA CORONADA”

En Ceuta a de febrero de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020..

De otra parte, D^ª. M.^ª. Carmen Pasamar Benítez, mayor de edad, con D.N.I. **.*67.90****, Hermana Mayor de la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, con CIF nº R5100030E, hallándose domiciliada en la C/ Boquerón nº 10 (Poblado Marinero) de esta ciudad de Ceuta.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Asimismo la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, en adelante Cofradía de la Virgen de África, tiene entre otros fines la promoción y fomento de las tradiciones culturales relativas a la Virgen de África, Patrona de la Ciudad de Ceuta, así como la organización de actos en torno a su figura, manteniendo y enriqueciendo nuestro patrimonio cultural.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura tradicional, como expresión del acervo popular, dándose la oportunidad a los ciudadanos de conocer el patrimonio cultural que atesora la ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Cofradía de la Virgen de África valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la Cofradía Virgen de África, para la ejecución de las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

obras de adecuación del local que va a ser destinado a Museo- Casa de Hermandad de Santa María de África, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDA.- Objetivos y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover la cultura tradicional, la Cofradía de la Virgen de África, persigue los siguientes objetivos:

- **Mantenimiento y buena conservación del Patrimonio material, concretado en el de enseres, documental, archivo, fotográfico, sentimental, etc.**
- **Exposición del patrimonio propiedad de la hermandad, mucho de el sufragado por los ceutíes de forma desinteresada.**

Actividades a realizar:

Obras de adecuación del local que va a ser destinado a Museo- Casa de Hermandad de Santa María de África, Patrona y Alcaldesa Perpetua de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con el proyecto adjunto a su expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Cofradía de la Virgen de África, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará conforme la entidad subvencionada proceda a la aportación al órgano concedente de las sucesivas certificaciones de obra realizada, las cuales serán liquidadas previa su revisión y posterior autorización tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad, hasta su finalización con el oportuno certificado de fin de obra, momento en el cual se procederá al pago de la última certificación, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 78003.3342.012 "Subvención Cofradía Santa M^a. de África", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.**
- c) **La Cofradía de la Virgen de África se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la Cofradía Santa María de África, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La Cofradía de la Virgen de África se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Cofradía de la Virgen de África se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.

- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior párrafo cuando tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por La Cofradía de la Virgen de África, debiendo desglosar:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/17048

Nº Ref.: FMD

- **1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- **2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- **3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- **5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **8) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.- Año concesión subvención.**
Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Obispado de Cádiz y Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 15.000,00 €, para obras y 6.000,00 € para servicios y suministros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Cofradía de la Virgen de África tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

- la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.3.- (8888) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de colaboración con la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta.

“La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social, cultural y patrimonial que justifican la citada subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48002 3342 012, N.O. 12023000007945 así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 13/03/2023.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar a la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada de Ceuta una subvención de 80.000 € (ochenta mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “COFRADÍA DE CABALLEROS, DAMAS Y CORTE DE INFANTES DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA CORONADA”

En Ceuta a de febrero de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020..

De otra parte, D^ª. M.^ª. Carmen Pasamar Benítez, mayor de edad, con D.N.I. ****.*67.90****, Hermana Mayor de la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, con CIF nº R5100030E, hallándose domiciliada en la C/ Boquerón nº 10 (Poblado Marinero) de esta ciudad de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto II, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural.

Asimismo la Cofradía de Caballeros, Damas y Corte de Infantes de Santa María de África Coronada, en adelante Cofradía de la Virgen de África, tiene entre otros fines la promoción y fomento de las tradiciones culturales relativas a la Virgen de África, Patrona de la Ciudad de Ceuta, así como la organización de actos en torno a su figura, manteniendo y enriqueciendo nuestro patrimonio cultural.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a proporcionar a los ciudadanos el acceso a la cultura tradicional, como expresión del acervo popular, dándose la oportunidad a los ciudadanos de conocer el patrimonio cultural que atesora la ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Cofradía de la Virgen de África valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la Cofradía Virgen de África, para la ejecución de programas de proyección, fomento y conocimiento de las tradiciones culturales relativas a la figura de la Virgen de África entre los ciudadanos, y la participación de la misma y de los vecinos de ciudad en cuantos actos culturales en torno a la Patrona de la ciudad, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO consta en su expediente.

SEGUNDA.- Objetivos y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover la cultura tradicional, la Cofradía de la Virgen de África, persigue los siguientes objetivos:

- a. Generales - Promoción y divulgación de la devoción a Santa María de África. - Promoción de la cultura cristiana en la Ciudad.
- b. Específicos - Crecimiento de la asociación. - Mantenimiento y promoción de las tradiciones ligadas a esta Imagen Cristiana y devocional. - Mantenimiento del inventario y bienes materiales, así como espirituales. - Promoción de la obra social de la ciudad.

Relación de actividades:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

**Celebración misa de Infantes.
Celebración de la Renovación del Voto de Gracias.
Celebración del aniversario de alcaldesa perpetua.
Modelado en 3D de la imagen de la patrona (estudio y conservación).
Iluminación Camarín.
Restauración asta de estandarte.
Visitas escolares al Santuario y formación.
Ayuda organización corpus christi.
Confección faldones paso porcesional.
Novena de honor de Santa M.^a de África.
Celebración de función principal de Instituto.
Celebración de ofrenda floral en honor de Santa M.^a de África.
Misa pontifical en honor de Santa M.^a de África.
Procesión en honor de Santa M.^a de África.
Besamanos en honor de Santa M.^a de África. Seguridad privada custodia corona, Seguro costaleros.
Celebración función 77 aniversario de la coronación canónica. Alquiler sede.
La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Cofradía de la Virgen de África, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (20.000,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002.3342.012 "Subvención Cofradía Santa M.^a de África", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.**
- c) **La Cofradía de la Virgen de África se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la Cofradía Santa María de África, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las instrucciones para la presentación de la justificación**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) La Cofradía de la Virgen de África se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Cofradía de la Virgen de África se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por La Cofradía de la Virgen de África, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 8) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Cofradía de la Virgen de África tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y cultura.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- (16949) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de CATV Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso con Depósito y Compactación en local sito en Loma Margarita, Polígono Industrial, parcelas D1-D2-D3 (11A-11B;12A-12B;13A-13B).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

“D. Mariano Ordóñez Terrón, en representación de GRUAS ORDOÑEZ S.L. b51029965 solicita licencia de licencia implantación de actividad de CATV Centro de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso con Depósito y Compactación en local sito en Loma Margarita, Polígono Industrial, parcelas D1-D2-D3 (11A-11B;12A-12B;13A-13B)

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA, INSALUBRE Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA, INSALUBRE Y PELIGROSA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3.2.- (31594) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Calle Salud Tejero, 13- 5º A.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31/10/2.022 se procedió a ordenar la demolición de la obras ilegalmente realizadas por D. Manuel Vivas Alba en Calle Salud Tejero, 13- 5º A, con Referencia Catastral 2144406TE9724S0010WK.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Con fecha 10/11/2.022, se le dio traslado a las personas antes referidas del Acuerdo adoptado, presentándose escrito por parte del interesado, en fecha 11/12/2.022.

Mediante aquél se solicita la suspensión del procedimiento hasta la aprobación de la nueva normativa urbanística aplicable al caso/ la motivación del acuerdo adoptado. De esta forma, se entiende que los interesados hacen uso del derecho a recurrir el Acuerdo adoptado, interponiendo recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 115.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. El apartado 2.a y b. indica que, entre otros, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes o Presidentes, y de las autoridades y otros órganos que resuelvan por delegación de órganos cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa, como es el Alcalde o Presidente.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del recurso el Acuerdo adoptado por el Consejero de Fomento y Turismo de fecha 05/11/2.022 .Todo ello, conforme establece el artículo 40.1 de LPACAP, al disponer con respecto a las notificaciones que con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

TERCERO.- El presente recurso potestativo de reposición interpuesto con fecha debe desestimarse por las siguientes razones:

A) Respecto del vicio de nulidad planteado, el recurrente indica que no se le ha dado un plazo para solicitar la correspondiente licencia de obra en los términos señalados en el Art. 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Dado que la obra ejecutada no es legalizable, según queda acreditado en el expediente, deviene innecesario el requerimiento de legalización conforme determina el Art. 170 bis de la vigente Ordenanza de Disciplina Urbanística (BOCCE 14965 de 6/07/1910).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Respecto de la innecesariedad del requerimiento de legalización, se señala la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander de 14/02/2022 (recurso 157/2021), que respecto de lo que aquí interesa dice: constatada, en este caso, la ejecución de obras sin licencia, solo son posibles dos actuaciones, o la demolición, si las obras son ilegalizables o el trámite de legalización para que, quien ha ejecutado las obras sin licencia, la obtenga. Y es el primer trámite el que efectúa la administración, pues lo que hace es acordar la demolición de las obras ilegalizables y, si bien no dictó el requerimiento de legalización ello es porque entiende que no procede, al no permitirse legalización alguna. E igual con la sentencia del TSJ de Illes Balears, de fecha 29/03/2021, (Rec. 165/2020), que de una manera clara y contundente dice que requerir para legalizar aquello que a la vez se está diciendo es ilegalizable resulta un contrasentido.

Por tanto, no puede admitirse el vicio de nulidad invocado en el recurso.

B) D. Manuel Vivas Alba interpone recurso potestativo de reposición, entre otras razones, por no estar de acuerdo con la valoración de las obras que realizaron en su momento los servicios técnicos, en el informe técnico 926/22. Por ello, el interesado vuelve a aportar presupuesto de las obras por parte de la mercantil Builder, S.L, firmado y sellado, así como el comprobante de un pago parcial realizado. De nuevo, se vuelve a indicar que la valoración de las obras ejecutadas, no solo comprende el coste de ejecución de las mismas, sino también los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto, la Dirección Técnica, la Coordinación de Seguridad y Salud, así como el coste de la licencia, conceptos imprescindibles para realizar la construcción de forma legal y con adecuadas garantías de seguridad. Tal y como se indica en el informe técnico 926/22, para la determinación de los honorarios se adoptan los módulos utilizados para el cálculo orientativo del baremo de honorarios profesionales publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz. Si nos ceñimos exclusivamente al coste de ejecución de las obras, el presupuesto presentado contiene partidas coherentes, que se pueden corresponder perfectamente con la realidad de lo ejecutado, y con precios razonables. Sin embargo, y siempre de acuerdo con lo que se puede observar desde el exterior y a través de las fotografías aportadas por la Policía Local, tanto en el boletín de denuncia n.º 36056, como en el informe del mismo Cuerpo, de fecha 28/11/22, se comprueba que el presupuesto aportado omite ciertas unidades de obra, que se relacionan a continuación y se indican sobre las fotografías adjuntas: 1. Solo se computan 4 puertas correderas de PVC, de 1500x2100 mm, cuando en las fotos se puede apreciar fácilmente que existen 5 puertas. 2. No se valora el cerramiento de fábrica que se ubica en la medianería con el edificio contiguo, a nivel de la planta 5ª, ni tampoco sus revestimientos. 3. No se valora el peto de fábrica de ladrillo que se ubica en la medianería con el edificio contiguo, a nivel de la planta 6ª, ni tampoco sus revestimientos. 4. No se valora la celosía que se ha dispuesto sobre el peto anterior (esta se aprecia perfectamente en las fotografías incluidas en el último informe de la Policía Local, de 28/11/22. Por todo ello, se concluye que el presupuesto aportado no puede ofrecer una estimación fiable del coste de las obras ejecutadas, sino tan solo, una aproximación por lo bajo

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Considerando que nos existen nuevos hechos, documentos, ni pruebas alegados por los interesados distintos de los contenidos en los escritos de alegaciones de fechas 21/08/2.017 y 03/10/2.017, deben desestimarse las pretensiones de la parte denunciada conforme a lo establecido en el art 119.1 de la LPACAP.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001

ACUERDO.-

1º.- En base a lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos del presente acto, se ACUERDA DESESTIMAR EL RECURSO POSTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto (Registro de entrada nº 81.581) por D. Manuel Vivas Alba contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 31/10/2.022 por el que se ordenó la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Salud Tejero, 13- 5º A, con Referencia Catastral 2144406TE9724S0010WK.

2º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Desestimar el Recurso Postestativo de Reposición interpuesto (Registro de entrada nº 81.581) por D. Manuel Vivas Alba contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado el 31/10/2.022 por el que se ordenó la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Calle Salud Tejero, 13- 5º A, con Referencia Catastral 2144406TE9724S0010WK.

2º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

4.1.- (9963) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de OBIMACE.

"Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2023, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno. Como consecuencia de las ejecuciones de, informe que se adjunta, Le informo que, personal de Obimace realizaron horas extra fuera del horario laboral, cuyo coste en horas extraordinarias

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

asciende a un importe total de 7.233,62€ (siete mil doscientos treinta y tres con sesenta y dos céntimos)

Por lo anteriormente expuesto y debido a la urgencia de los trabajos, PROPONGO

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total siete mil doscientos treinta y tres con sesenta y dos céntimos)."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total siete mil doscientos treinta y tres con sesenta y dos céntimos)

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (10967) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a Lorena Miranda Dorado, relativa a contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

"Este Instituto Ceutí de Deportes, considera necesaria la contratación del servicio de actividades deportivas dirigidas a adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.

Las actividades deportivas tienen una especial relevancia al incidir directamente sobre la salud, la autoestima personal y las relaciones sociales. De ahí que dichas actividades deportivas se conviertan en un elemento clave para la Calidad de Vida. La labor docente debe reunir las condiciones básicas para el disfrute del alumnado y caracterizado por una práctica segura y funcional, se estará así contribuyendo de forma decidida a su calidad de vida. Gestionar el servicio de actividades deportivas puede entenderse como la gestión de una serie de recursos orientados a la salud y el bienestar de los ciudadanos, como las actividades ofrecidas, el equipamiento, los servicios, las instalaciones o los propios profesionales especializados.

El Instituto Ceutí de Deportes no cuenta en la plantilla de personal para dicha contratación, por lo que se propone la tramitación del procedimiento para la contratación del servicio de Actividades Deportivas de adultos y mayores durante el periodo de dos años, pudiendo ser prorrogable por otros dos años mas.

Igualmente los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, en su artículo 8.j) establece que "Corresponde a la Junta Rectora contratar y conceder obras y servicios y suministros de una duración superior a un año o de cuantía superior al 5% del presupuesto y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

Por todo lo expuesto, a la Junta Rectora, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes por el importe de:

** Anualidad 2023: 45.519,75 €. * Anualidad 2024: 45.519,75 €. plazo de ejecución dos años pudiendo ser prorrogables otros dos años mas.*

2º.- Aprobar los Pliegos Administrativos y Técnicos que han de regir dicha contratación.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en la próxima reunión que celebre.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

“ 1º.- Aprobar la contratación del servicio de actividades deportivas para adultos y mayores organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes por el importe de:

*** Anualidad 2023: 45.519,75 €. * Anualidad 2024: 45.519,75 €. plazo de ejecución dos años pudiendo ser prorrogables otros dos años mas.**

2º.- Aprobar los Pliegos Administrativos y Técnicos que han de regir dicha contratación.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en la próxima reunión que celebre.

5.2.- (12026) Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, Dª Lorena Miranda Dorado, relativa a aprobación de distintas Convocatorias.

“Durante años anteriores, este Instituto Ceutí de Deportes, estableció convocatoria para ayudas por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En base a la experiencia con la que se cuenta y teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado el 23 de noviembre de 2004, se propone la aprobación de la nueva convocatoria que al igual que los anteriores recogen entre otros aspectos criterios de valoración claros y objetivos que permiten una mejor resolución de las solicitudes que se presentan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

La Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en reunión efectuada con fecha dieciseis de marzo de dos mil veintitrés, aprobó la Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023 así como la Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023.

Igualmente, la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, en la misma sesión indicada anteriormente, aprobó:

- *El gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48001 "Subvención a entidades/ federaciones programa deportivo" y por importe de 650.000,00 €.*
- *El gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a desplazamientos para entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48000 "Subvención por gastos desplazamientos" y por importe de 100.000,00€*

En base a lo expuesto, Al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023

2º.- Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023

3º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48001 "Subvención a entidades/ federaciones programa deportivo" y por importe de 650.000,00 €

4º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a desplazamientos para entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48000 "Subvención por gastos desplazamientos" y por importe de 100.000,00€

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

5º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023

2º.- Convocatoria por la que se regula en régimen de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023

3º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48001 “Subvención a entidades/ federaciones programa deportivo” y por importe de 650.000,00 €

4º.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a desplazamientos para entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2023, partida presupuestaria 2023 014/3410/48000 “Subvención por gastos desplazamientos” y por importe de 100.000,00€

5º.- Facultar a la Presidenta del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

5.3.- (3966) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a rectificar errores materiales contenidos en las “Normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y Asociación Centro Comercial Abierto para la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta”.

“I. Mediante Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).

II. El Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, firmado el 26 de agosto de 2022

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

(BOE nº 255, de 24/10/2022), canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 1118/2021 por importe de 3.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El objeto de la subvención se instrumenta mediante el referido convenio y consiste en la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta de las actuaciones detalladas en el proyecto anexo al mismo denominado "Plan Ceuta", entre las cuales se encuentran las siguientes:

- *Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.*
- *Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.*

III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la "Componente 14 Inversión 3 del PRTR", el art. 3.3. de Real Decreto 1118/2021 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.

IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 30/12/2022, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido (BOCCE nº 6.279 de 17/02/2023), ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30/12/2022, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Asociación Centro Comercial Abierto con NIF G51016491, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 008/9290/48007 con la denominación “Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística” constando Documento de retención de crédito nº 12022000056953, de 18/11/2022, por importe de 80.676,82 €.

VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Consta informe de 08/03/2023, de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable emitido con fecha 16/03/2023.

IX. De otra parte, se han advertido errores materiales en el contenido de las normas aprobadas para la concesión directa de estas subvenciones, debiendo proceder a su rectificación conforme a lo establecido en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos errores se relacionan a continuación:

▪ Art. 1.3:

Donde dice: ... “Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.”...

Debe decir: ... “Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 50 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.”...

▪ Art. 6.1:

Donde Dice

Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta		
Linea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00€
2	Control de imagen positiva de la Ciudad	50.686,52 €
Importe total		80.686,52 €

Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,52 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,52 €</i>

Debe decir

<i>Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,82 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,82 €</i>

<i>Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,82 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,82 €</i>

X. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 30/12/2022, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP , se acuerda rectificar los errores materiales contenidos en las “Normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y Asociación Centro Comercial Abierto para la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta”, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno el 30/12/2022, quedando su contenido rectificado en los términos que a continuación se exponen:

- Art. 6.1:*

Donde Dice

<i>Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,52 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,52 €</i>

<i>Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,52 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,52 €</i>

Debe decir

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

<i>Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,82 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,82 €</i>

<i>Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta</i>		
<i>Linea de ayudas</i>		
1	<i>Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas</i>	<i>30.000,00 €</i>
2	<i>Control de imagen positiva de la Ciudad</i>	<i>50.686,82 €</i>
<i>Importe total</i>		<i>80.686,82 €</i>

SEGUNDO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 30/12/2022 (BOCCE nº 6.279, de 17/02/2023), se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto (G, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

“PROYECTO: PLAN CEUTA 2021 (C.14.I03.P01.S03):

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. Importe concedido: 30.000,00 €.*
- Control de la imagen positiva de Ceuta. Importe concedido: 50.686,82 €.”*

TERCERO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto (G-51016491), conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

CUARTO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Acordar la incorporación al expediente de la “Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)” para el presente procedimiento y expediente, la cual será cumplimentada y firmada por parte de cada uno de los miembros que componen el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la LPACAP , se acuerda rectificar los errores materiales contenidos en las “Normas especiales reguladoras para la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y Asociación Centro Comercial Abierto para la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta”, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno el 30/12/2022, quedando su contenido rectificado en los términos que a continuación se exponen:

▪ **Art. 1.3:**

Donde dice: ... “Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.”...

Debe decir: ... “Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 50 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.”...

▪ **Art. 6.1:**

Donde Dice

Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto		
Linea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €
2	Control de imagen positiva de la Ciudad	50.686,52 €
Importe total		80.686,52 €

Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta		
Linea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €
2	Control de imagen positiva de la Ciudad	50.686,52 €
Importe total		80.686,52 €

Debe decir

Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta		
Linea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €
2	Control de imagen positiva de la Ciudad	50.686,82 €
Importe total		80.686,82 €

Entidad beneficiaria: Camara der Comercio, Indusgria y navegación de Ceuta		
Linea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/17048
Nº Ref.: FMD

2	Control de imagen positiva de la Ciudad	50.686,82 €
Importe total		80.686,82 €

SEGUNDO.-De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 30/12/2022 (BOCCE nº 6.279, de 17/02/2023), se acuerda otorgar a la Asociación Centro Comercial Abierto (G, las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 008/9290/48007 , siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

“PROYECTO: PLAN CEUTA 2021 (C.14.I03.P01.S03):

▪ **Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. Importe concedido: 30.000,00 €.**

▪ **Control de la imagen positiva de Ceuta. Importe concedido: 50.686,82 €.”**

TERCERO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto (G-51016491), conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

CUARTO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Acordar la incorporación al expediente de la “Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)” para el presente procedimiento y expediente, la cual será cumplimentada y firmada por parte de cada uno de los miembros que componen el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero de 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.